

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-071964- -00012-0000

Fecha: 2010-03-04 14:58:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA A REQUE Folios: 7

P-1726

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **02.071.964**

Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON
CONSUMER COMPANIES, INC**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON CONSUMER COMPANIES, INC** domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América, según lo acredita el documento de sustitución de poder adjunto, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11848 notificado por fijación en lista el 22 de octubre de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No., cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 15 de enero de 2010, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizan las modificaciones necesarias para subsanar las objeciones presentadas por esa oficina a la claridad de la presente solicitud.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, unidad de invención y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

El examinador objeta la claridad de expresiones como “por lo menos”, “sustancialmente”, “hasta alrededor” por carecer de concisión. De igual manera, objeta las reivindicaciones 2 y 24 por reclamar una propiedad de la composición en lugar de sus componentes. Con el fin de superar las objeciones mencionadas, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se eliminan las expresiones objetadas así como también las reivindicaciones.

18

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

2

3. Novedad

El examinador objeta la novedad de la presente solicitud a la luz de lo divulgado por la anterioridad US 6.224.886 (en adelante D1). Con el fin de subsanar dicha objeción, se han eliminado aquellos compuestos que aparecen tanto en la solicitud como en la anterioridad D1. Sin embargo, el solicitante quisiera anotar que la anterioridad citada por el examinador no establece en ningún momento que las composiciones allí reclamadas carezcan de surfactantes aniónicos. De hecho, el examinador afirma que la anterioridad menciona en la columna 2 que la composición carece de surfactantes aniónicos, cuando en realidad lo que está diciendo es que la patente US 4.919.837 establece que no se deben usar **surfactantes anfotéricos** con la composición allí descrita. Como se puede apreciar, no se trata nunca el tema de los surfactantes aniónicos y menos aún que las composiciones de la anterioridad D1 contengan o no tales surfactantes.

Puesto que la jurisprudencia establece que la novedad solo se puede ver afectada cuando **todas y cada una** de las características de la invención se encuentran contenidas en el arte previo, el hecho que la anterioridad D1 no mencione la ausencia de surfactantes aniónicos es diferencia suficiente para conceder la novedad de la presente solicitud por sobre D1. Esto, sumado al hecho que el nuevo capítulo reivindicatorio elimina aquellos compuestos comunes a D1, deja en claro las diferencias que hacen novedosa a la presente solicitud.

4. Nivel Inventivo

El examinador objeta el nivel inventivo de las reivindicaciones 11 a 24, argumentando que la anterioridad D3 o D4, no es del todo claro cual, ya enseñaba composiciones limpiadoras similares a las de la presente solicitud. El examinador afirma que la única diferencia entre D3 y la presente solicitud es que en ésta última se emplean surfactantes anfotéricos seleccionados de anfocarboxilatos, alquilamido alquilaminas, aminoácidos alquilsustituídos, anfofosfatos, caboxialquilpoliaminas. Prosigue el examinador diciendo que la anterioridad D4 indica que el otro componente surfactante anfotérico no está limitado a los de tipo fosfolipídico y señala que también pueden ser usados otros surfactantes.

En primer lugar, el solicitante quisiera señalar que el concepto del examinador es poco claro ya que no se entiende si la anterioridad que afecta la altura inventiva es D3 o D4, y cual es el número de la anterioridad D3, lo cual hace muy difícil proporcionar argumentos coherentes para superar las objeciones planteadas por el examinador. Con el fin de presentar una respuesta y argumentos válidos, el solicitante va a suponer que la mención de una anterioridad "D3" obedece a un

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

error tipográfico por parte del examinador y que solo se objeta la altura inventiva en base a lo divulgado por la anterioridad D4.

Ahora bien, el examinador establece que la única diferencia entre la presente solicitud y la anterioridad D4 es la presencia en la invención de ciertos surfactantes que no se encuentran en al anterioridad, por lo que para el técnico con habilidad ordinaria en la materia sería obvio agregar dichos surfactantes para obtener una composición limpiadora suave con buen nivel de formación de espuma y que no irrita la piel.

De la lectura rápida de la anterioridad, se desprende que la ausencia de los surfactantes es intencional, no por omisión. De acuerdo con lo establecido en D4, lo que se busca es una **composición limpiadora desinfectante** que sea suave con la piel, la cual contiene específicamente **clorhexidina**. Según D4, la clorhexidina es un agente antibacterial sensible a los surfactantes, que pierde su actividad o ve reducida su eficacia si no se emplean ciertos compuestos específicos.

Por lo tanto, el técnico con habilidad ordinaria en la materia que lea la anterioridad D4 no encontraría motivación, enseñanza o sugerencia alguna que lo lleve a incluir surfactantes como anfocarboxilatos, alquilamido alquilaminas, aminoácidos alquilsustituídos, anfofosfatos, caboxialquilpoliaminas para obtener la composición reclamada. La única forma en la que dichos surfactantes son obvios en vista de D4 es si se lleva a cabo un estudio retrospectivo de la solicitud.

A lo anterior es necesario sumarle que la presente solicitud no comprende surfactante aniónicos de ningún tipo, en tanto que la composición de D4 puede contener otro tipo de surfactantes, según se establece en la columna 20, líneas 24 a 26. Dichos surfactantes adicionales puede comprender surfactantes aniónicos ya que la anterioridad no restringe el uso de dichos compuestos.

En conclusión, para el técnico con habilidad ordinaria en la materia no sería posible derivar de manera obvia la solución reclamada a partir de la anterioridad D4 ya que dicha anterioridad excluye los surfactantes presentes en la solicitud y puede contener surfactantes que son expresamente excluidos de la presente solicitud. Nada en D4 le indica al técnico con habilidad ordinaria en la materia que una composición surfactante como la reclamada en la solicitud posea los efectos divulgados y menos aún lo motiva a desarrollar dicha formulación.

Por último, es conveniente citar lo establecido por el Manual Andino de Patentes en su página 79, numeral 10.4, respecto a la evolución de la altura inventiva:

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

4

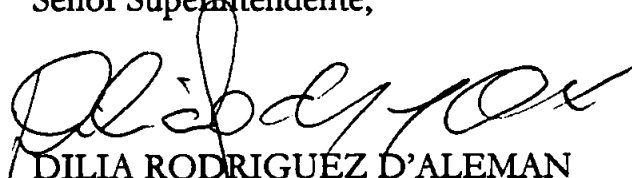
“En la práctica del examen de fondo se puede utilizar una serie de indicios para identificar la existencia de nivel inventivo, tales como:

- *el carácter inesperado del resultado;*
- *el hecho de haber superado un prejuicio técnico anterior;*
- ***la sorprendente sencillez de la solución propuesta;***
- *el hecho de haber superado dificultades técnicas reales;*
- ***la originalidad de la solución, que se aparta del camino conocido y abre una vía nueva;*** y
- *el hecho de que la invención responda a una necesidad ya antigua, permanente y aún insatisfecha”* (Resaltado fuera del texto)

Como se puede apreciar, la solución aportada por la presente solicitud es absolutamente sencilla y se aparta del camino al proporcionar una composición limpiadora y no irritante simple. Nada en el arte previo enseña o sugiere como lograr lo anterior, nada permitiría al técnico con habilidad ordinaria en la materia obtener las formulaciones enseñadas en el capítulo reivindicatorio anexo y nada en el arte previo enseña como garantizar un efecto como el divulgado en la solicitud. El examinador no proporciona evidencia alguna que indique que existen composiciones limpiadoras del arte previo similares a las reclamadas, particularmente carentes de surfactantes aniónicos de cualquier tipo.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de altura inventiva respecto a las formulaciones expuestas en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

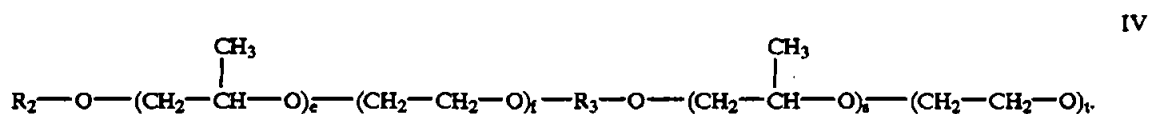
Cód. 008

CHR/srr

REIVINDICACIONES

1. Una composición limpiadora que comprende:
 - a) Un polímero catiónico;
 - b) Un diéster, en donde el diéster es adipato de di-PPG-2 myreth-10;
 - c) Un monoéster emoliente; y
 - d) Un surfactante limpiador.Caracterizada porque dicha composición no comprende surfactantes aniónicos.
2. La composición de la reivindicación 1 que comprende, en base al peso total de la composición:
 - a) De 0,01 por ciento a 5 por ciento de dicho polímero catiónico;
 - b) De 0,1 por ciento a 5 por ciento de dicho adipato de di-PPG-2 myreth-10;
 - c) De 0,1 por ciento a 5 por ciento de dicho monoéster emoliente; y
 - d) De 0,5 por ciento a 50 por ciento de dicho surfactante limpiador.
3. La composición de la reivindicación 1 que comprende, en base al peso total de la composición:
 - a) De 0,01 por ciento a 2 por ciento de dicho polímero catiónico;
 - b) De 1 por ciento a 2,5 por ciento de dicho adipato de di-PPG-2 myreth-10;
 - c) De 0,5 por ciento a 3 por ciento de dicho monoéster emoliente; y
 - d) De 5 por ciento a 15 por ciento de dicho surfactante limpiador.
4. La composición de la reivindicación 1, en donde el polímero catiónico se selecciona de grupo que consiste de polisacáridos catiónicos; homopolímeros catiónicos derivados del ácido acrílico y/o metacrílico; copolímeros derivados del ácido acrílico y/o metacrílico; resinas catiónicas de celulosa; copolímeros catiónicos de cloruro de dimetildialilamonio y acrilamida y/o ácido acrílico; homopolímeros catiónicos de cloruro de dimetildialilamonio; polialquile iminas catiónicas; etoxipolialquile iminas catiónicas; siliconas cuaternizadas; y copolímeros y mezclas de los mismos.
5. Las composiciones de la reivindicación 4 en donde el polímero catiónico es una goma guar catiónica, un éter de hidroxietil celulosa cuaternizado, un copolímero de acrilamida y éter de cloruro de dimetildialilamonio, un copolímero de vinil pirrolidona y vinilpirrolidona ramificada cuaternizada, y copolímeros y mezclas de los mismos.
6. La composición de la reivindicación 5 en donde el polímero catiónico es cloruro de hidroxipropiltrimonio de guar, polyquaternium 10, y copolímeros y mezclas de los mismos.

7. La composición de la reivindicación 1, en donde el monoéster resulta de la reacción de un grupo reactivo de ácido graso que tiene una longitud de cadena de carbono de entre 40 átomos y 30 átomos de carbono con un alcohol monohídrico o polihídrico.
8. La composición de la reivindicación 7 en donde el monoéster es de la estructura IV:



En donde:

- R2 es un grupo estructural de ácido graso saturado o insaturado, lineal, ramificado o aromático que tiene una longitud de cadena de carbono de entre 4 y 30 átomos;
- R3 es un alcohol monohídrico o polihídrico saturado o insaturado, lineal, ramificado o aromático que tiene una longitud de cadena de carbono de entre 3 átomos y 30 átomos de carbono;
- Cada uno de e, f, s, y t son independientemente cero o enteros de 1 a 100, incluido, con la condición que la suma de e y f es cero o un entero entre 1 y 200, incluido, y la suma de e, f, s, y t no excede 400.
9. La composición de la reivindicación 8, en donde el monoéster es gliceril éster.
10. La composición de la reivindicación 9, en donde el gliceril éster se selecciona del grupo que consiste de gliceril oleato, PEG-7 gliceril cocoato, y mezclas de los mismos.
11. La composición de la reivindicación 1, en donde el surfactante se selecciona del grupo que consiste de no iónicos, anfotéricos, botainas, catiónicos, y mezclas de los mismos.
12. La composición de la reivindicación 11, en donde los surfactantes no iónicos se seleccionan del grupo que consiste de alcoholes de etoxilatos de ácidos de alcoholes grasos, etoxilados de amidas de alcoholes grasos, etoxilados de monoglicéridos, etoxilados de éster de sorbitan, alquil poliglucósidos, y mezclas de los mismos.
13. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los surfactantes anfotéricos se seleccionan del grupo que consiste de alquilamino-dipropionatos, alquilanfoglucinatatos (mono o di), alquilanfopropionatos (mono o di), alquilanfioacetatos (mono o di), ácidos N-alquil β-aminopropiónicos, alquil-poliamino carboxilatos, imidazolininas fosforiladas, y mezclas de los mismos.

14. La composición de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el surfactante de betaina se selecciona del grupo que consiste de alquil betainas, alquilamido betainas, alquil sultainas, alquilamido sultainas, y mezclas de los mismos.
15. La composición de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el surfactante catiónico se selecciona del grupo que consiste de mono alquil cuaternarios, di alquil cuaternarios, tri alquil cuaternarios, bencil cuaternarios, éster cuaternarios, quaternarios etoxilados, alquil aminas, y mezclas de los mismos.
16. La composición de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el surfactante se selecciona del grupo que consiste de cocamidopropil betaina, lauroamfodiacetato disódico, laureth sulfato de sodio, decil glucósido, cocoglucósido, POE 80 sorbitan monolaureato, y mezclas de los mismos.
17. Una composición limpiadora que comprende, basado en el peso total de la composición:
 - a) De 0,01 por ciento a 5 por ciento de cloruro de hidroxipropiltrimonio de guar y/o policuaternium 10;
 - b) De 0,1 por ciento a 5 por ciento de di-PPG-2 mireth-10 adipato;
 - c) De 0,1 por ciento a 5 por ciento de un éster de glicerilo; y
 - d) De 8 por ciento a 50 por ciento de un surfactante limpiador.
18. La composición de acuerdo con la reivindicación 17 en donde el éster de glicerilo se selecciona del grupo que consiste de oleato de glicerilo, PEG-7 gliceril cocoato, y mezclas de los mismos.